



1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, creada e integrada por acuerdos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana números 110/11/2008 y 05/01/2010, de fechas 28 de noviembre de 2008 y 8 de enero de 2010, respectivamente; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69 último párrafo de la Ley Electoral del Estado y 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta a la consideración del Pleno del Consejo, el presente **Programa de Trabajo 2010**, aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria de dicha Comisión, de fecha 26 de enero de 2010.

2. JUSTIFICACIÓN

La Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral fue creada como órgano permanente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la expedición de la Ley Electoral del Estado, mediante Decreto número 362 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de nuestra entidad federativa el 10 de mayo de 2008, integrándose por acuerdos del Pleno del Consejo números 110/11/2008 y 05/01/2010, de fechas 28 de noviembre de 2008 y 8 de enero de 2010, respectivamente, por los Consejeros Ciudadanos Lic. María del Socorro Gómez Mercado, C. Jorge Manuel Villalba Jaime y C. Eduardo Bendek Torres, así como por la Lic. Zelandia Bórquez Estrada, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo.

En el artículo 69 de la propia ley se determinó su existencia y se especificó en su último párrafo que ceñiría su actuación a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado y a las propias del Reglamento que al efecto aprobara el Pleno del Consejo.

Con relación a lo anterior, por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana número 102/11/2008, fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que en sus artículos 18, 19 y 21, fracción III, establece las atribuciones tanto generales como específicas de dicha Comisión, las que a continuación se transcriben:



ARTÍCULO 18. Las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados;

II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo;

III. Fungir como instancias de recepción de información sobre las materias de su competencia;

IV. Formular y emitir recomendaciones relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia;

V. Solicitar a otras Comisiones o a las Secretarías y Direcciones del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto del Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente;

VI. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados;

VII. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos particulares, cuya coordinación estará a cargo de uno de los Consejeros Comisionados;

VIII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponden al Consejo de acuerdo con la Ley en la materia, y

IX. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.



ARTÍCULO 19. Las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Pleno:

I. Un programa de trabajo de acuerdo con los planes y políticas previamente establecidos, y

II. Un informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, los resultados obtenidos en relación con las metas programadas; la relación de todos los dictámenes, informes, opiniones y proyectos de resolución votados, señalando la fecha de la sesión, el sentido de la votación y comentarios adicionales; un reporte de las sesiones convocadas y las realizadas que incluirá el registro de asistencia a cada una de ellas y demás consideraciones que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 21. Además de las atribuciones generales que les confiere el artículo 18 del presente Reglamento, las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

...

III. A la Comisión de Análisis al Marco Jurídico Electoral corresponde:

a) Supervisar la elaboración de estudios históricos de la Legislación Electoral del Estado, efectuados por el personal del Consejo designado para tal efecto;

b) Analizar las situaciones presentadas tanto durante el desarrollo de procesos electorales como en tiempos no electorales, fundamentadas en lo dispuesto por la legislación electoral;

c) En los términos del inciso i) fracción I del artículo 71 de la Ley, proponer al Pleno, al final de cada proceso electoral, observaciones a la Legislación Electoral basadas en las experiencias obtenidas;

d) Analizar los proyectos de lineamientos y demás reglamentación que vayan a ser presentados al Pleno para su aprobación;



e) En general, todas aquellas actividades que tiendan a favorecer el estudio y la investigación para el mejoramiento del marco jurídico electoral, y

f) Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno.

Con relación a las atribuciones que conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia tiene a su cargo, la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral ha determinado las actividades que efectuará durante el año 2010, para lo cual favorecerá las prácticas que garanticen la libre expresión de las ideas y la participación responsable, la amplia deliberación colegiada, el respeto y la prudencia en los debates, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la eficacia de los procedimientos para generar acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la materia y atenderá en todo momento los principios que rigen la materia electoral, a saber, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y equidad.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo 2010 de la Comisión, tiene como objetivos los siguientes:

3.1 Generales:

- a) Cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el reglamento en la materia;
- b) Vigilar que todos los acuerdos, lineamientos y demás reglamentación que se expida por el Consejo, atiendan a las disposiciones legales en la materia, y
- c) Analizar de manera permanente la aplicación de las disposiciones en la materia.

3.2 Específicos:

- a) Proveer al Consejo de la reglamentación necesaria para el buen desempeño de sus funciones;
- b) Atender y resolver con prontitud y conocimiento de la legislación electoral en el Estado, los asuntos que le sean turnados, y
- c) Proponer al Pleno, observaciones a la legislación electoral.



4. PROGRAMA 2010

4.1 Seguimiento del Acuerdo que establece el Procedimiento para la elaboración de observaciones a la Ley Electoral del Estado con motivo del Proceso Electoral 2009 por parte de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, fracción III, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo.

La Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, de conformidad con el acuerdo aprobado, llevará a cabo mesas temáticas con las diversas áreas del Consejo, en las que se analizarán por temas, las diversas experiencias que cada una de ellas tuvo con respecto a dichos temas, durante el desarrollo del proceso electoral.

El periodo para la celebración de las mesas temáticas concluirá a más tardar el día 15 de mayo del año 2010.

Concluido el periodo para la recopilación de observaciones a la legislación electoral del Estado, la Comisión deberá elaborar un documento en el que se consoliden todas las observaciones que se hubieren efectuado a la legislación electoral por parte de las diversas áreas del Consejo, lo que deberá efectuar en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la conclusión del periodo referido en el párrafo anterior.

Una vez concluido el documento a que se refiere el numeral que antecede, deberá presentarse para su aprobación al Pleno del Consejo y posterior remisión al Congreso del Estado.

4.2 Revisión de la normatividad del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para elaborar propuestas de reforma a la misma.

Derivado de las experiencias obtenidas en el proceso electoral, así como de la aplicación propia de los procedimientos contenidos en la reglamentación existente en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Comisión en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo, analizará la misma con la finalidad de localizar aquellas cuestiones que pudieren mejorarse o complementarse, así como aquellas que deban adecuarse a la propia Ley Electoral del Estado, y elaborará las propuestas de reforma a las mismas.



PROGRAMA DE TRABAJO 2010
Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Las acciones conducentes las llevará a cabo la Comisión, efectuando primeramente la revisión de las reglamentaciones con las observaciones o propuestas que, en su defecto, hubieren presentado las diversas áreas del Consejo, y habiendo obtenido un proyecto final, deberá presentarlo al Pleno del Consejo para su aprobación.

Para ello, se atenderá al siguiente **cronograma**:

| Enero 2010 | | | | | | |
|---|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| - | - | - | - | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 <small>Inicio de los trabajos</small> | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| | | | | | | |

| Febrero 2010 | | | | | | |
|---------------------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| | | | | | | |

| Marzo 2010 | | | | | | |
|-------------------|---|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 <small>Conclusión de los trabajos</small> | 31 | | | | |

Durante los meses aquí referidos, la Comisión efectuará la revisión de la reglamentación y elaborará los proyectos de reforma de la misma, para su presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



4.3 Trabajos para la elaboración del proyecto de Lineamientos para la celebración de Asambleas Distritales y Estatal Constitutiva para la constitución y registro de partidos políticos locales.

El artículo 27, fracción III de la Ley Electoral del Estado, dispone que para la celebración de Asambleas Distritales que lleven a cabo las organizaciones que pretendan obtener el registro como partido político estatal, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana requiere emitir lineamientos que regulen el procedimiento para la celebración de dichas asambleas. Por ello, esta Comisión procederá a elaborar, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo, el proyecto respectivo.

Para ello, se atenderá al siguiente **cronograma**:

| Junio 2010 | | | | | | |
|-------------------|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| L | M | M | J | V | S | D |
| - | 1 <small>Inicio</small> | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

| Julio 2010 | | | | | | |
|-------------------|-----------|-----------|-----------|--|-----------|-----------|
| L | M | M | J | V | S | D |
| - | - | - | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 <small>Conclusión</small> | 31 | |



4.4 Trabajos para la elaboración del proyecto de Reglamento de Referéndum y Plebiscito.

Con las reformas a la Constitución Política del Estado y a la Ley Electoral efectuadas en el mes de mayo de 2008, se confirió al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la facultad de llevar a cabo los procesos de referéndum y plebiscito en nuestra entidad federativa.

Asimismo, la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí fue modificada para integrarle las adecuaciones respectivas. Sin embargo, derivado de su carácter de ley, no se incluyeron en la misma las especificaciones relativas a los procedimientos de participación ciudadana, por lo que es necesario que dichas disposiciones sean reglamentadas para efectos de llevar a cabo los procedimientos de referéndum y plebiscito cuando ello sea solicitado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Para la actividad aquí tratada, se atenderá al siguiente **cronograma**:

| Agosto 2010 | | | | | | |
|--|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| - | - | - | - | - | - | 1 |
| 2 <small>Inicio de los trabajos</small> | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| Septiembre 2010 | | | | | | |
|-----------------|----|----|---------------------------------|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| - | - | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 <small>Conclusión</small> | | | |



4.5 Actividades permanentes.

Durante todo el año 2010, la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, atenderá además todos los asuntos que le sean turnados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de pronunciarse sobre los mismos.